

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 12721

Origen: Cámara Representantes - Dos Santos, Carlos

Análisis: Son acreedores de la obligación alimentaria los niños y adolescentes y los mayores de 18 años y menores de 25 años. Excepto cuando se trate de mayores de 18 años que dispongan de medios de vida propios y suficientes para su congrua y decente manutención. Quedan asimilados a lo dispuesto en este título las personas con capacidades diferentes cualquiera fuere su edad.

Título: PENSION ALIMENTICIA. BENEFICIARIOS. LIMITE EDAD. AUMENTO.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
03-08-1999	CRR	3636/1999	PENSION ALIMENTICIA. BENEFICIARIOS. LIMITE EDAD. AUMENTO.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN	CRR	3636/1999

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
03-08-1999	CRR	Ordinaria . Sesión:42	Diario Nro.2835
22-02-2000	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.2859 - PDF -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	3636/1999	1427/0	OBLIGACION DE ALIMENTOS. Beneficiarios.